



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-423-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de junio del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-021-002-2016**, derivado de la revisión al Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de referencia IN-021-03-2012 de Auditoría Especial al Control Interno y a las Operaciones Aduaneras de la Delegación de Aduana Zona Franca en Masaya, por el período de julio a agosto del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones señaladas en la Auditoría Especial al control interno y a las operaciones aduaneras de la Delegación de la Aduana Zona Franca en Masaya; **b)** Analizar la información y documentación suministrada para determinar si la ejecución de las recomendaciones, se encuentran bien sustentadas, y **c)** Determinar el grado de responsabilidad de los servidores o ex servidores públicos que no han implementado las recomendaciones de la Auditoría Especial. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: De un total de once (11) recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Especial al Control Interno y a las operaciones aduaneras de la Delegación de Aduana Zona Franca en Masaya de referencia IN-021-03-2012, se han atendido diez (10) para un grado de cumplimiento de noventa y uno por ciento (91%) y una (1) no cumplida, para un grado del nueve por ciento (9%). **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)**, de fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-021-002-2016**, derivado de la revisión al Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-423-18

Informe de referencia IN-021-03-2012 de Auditoría Especial al Control Interno y a las Operaciones Aduaneras de la Delegación de Aduana Zona Franca en Masaya, por el período de julio a agosto del año dos mil dieciséis y II) Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), para los efectos de ley que corresponda. Respecto a la recomendación de auditoría pendiente de implementar y con plazos vencidos, se le instruye a la Máxima Autoridad de la Dirección de Servicios Aduaneros, informe en el plazo perentorio de treinta (30) días, sobre el cumplimiento de la misma, so pena de responsabilidad, si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Se le recuerda a las autoridades de la Dirección General de Servicios Aduaneros, que dichas medidas correctivas son establecidas con el fin de mejorar y fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y de la Gestión Institucional, de conformidad al artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Nueve (1,089) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de junio del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior